



RESOLUCION EXENTA 3G/Nº 1819 04 JUN '13

MAT.: INCORPORA SUCURSAL DE CONVENIO CON EMISION DE VENTA ELECTRONICA EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, OPTI STORE SPA, RUT Nº 78.445.210-7.

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha **24/06/05**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **OPTI STORE SPA, RUT 78.445.210-7**;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud Nº **9572** de fecha **07/05/13**, para incorporar nueva Sucursal con venta electrónica, del convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentada por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Nº **841** fechado el **17/05/13**, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **APRUEBESE**, la incorporación de nueva sucursal al convenio de inscripción del prestador **OPTI STORE SPA, RUT Nº 78.445.210-7**, categorizada como entidad asistencial de salud sociedad por acciones ubicada en [REDACTED] atención abierta, Óptica de baja resolutivead, autorizándose la prestación de salud y la planta profesional detalladas a continuación:

PRESTACION AUTORIZADA: 2301071

PLANTA PROFESIONAL		
SILVANA SAURE RAMIREZ	[REDACTED]	OPTICO

II. **ANOTESE**, como lugar de atención para la emisión de venta electrónica, la siguiente dirección:

[REDACTED]

III. Regístrese, la presente actualización en la base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de esta Resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



Soledad Mena Noriega
SOLEDAD MENA NORIEGA
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAB

PAG/WHM

DISTRIBUCIÓN:

- * OPTI STORE SPA
- * [REDACTED]
- * Departamento de Comercialización
- * Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- * Subdepto. Gestión Comercial Privados
- * Empresa I-Med
- * Expediente de Convenio del Prestador
- * Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
ING. 9572/2013

JEFE SUB-DEPTO DE ADMINISTRACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD
Firma Ministro de Fe